

**I. Nombre del área que clasifica**

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

**II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública**

Autorización para la Prestación de Servicios para el Reciclaje de Residuos Peligrosos.

Número de oficio de la autorización: SRA-DGGIMAR.618/006327

Fecha: 25 de septiembre de 2023.

Número de bitácora: 09/FP-0152/07/23

**III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman**

Información que se clasifica: Secreto industrial.

Número de páginas en que se encuentra la información: 3,4,5 y 6

Número total de páginas de la autorización: 11

Número consecutivo en páginas: 0171164 al 0171174

**IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción (es), párrafo (s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma**

Con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 106, 113 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 163 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial; así como en los lineamientos Trigésimo octavo fracciones I y III, cuadragésimo, cuadragésimo cuarto y sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para las versiones públicas. La información señalada se clasifica como confidencial, al tratarse de datos personales de una persona física identificada o identificable, así como por ser secreto industrial.

**V. Firma del titular del área**

EL DIRECTOR GENERAL



DR. ARTURO GAVILÁN GARCÍA

**VI. Fecha, número de hipervínculo del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública**

**ACTA\_20\_2023\_SIPOT\_3T\_2023\_XXVII**, emitida por el Comité de Transparencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en la sesión celebrada el 13 de octubre de 2023.

Disponible para su consulta en el hipervínculo:

[http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA\\_20\\_2023\\_SIPOT\\_3T\\_2023\\_FXXVII.pdf](http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA_20_2023_SIPOT_3T_2023_FXXVII.pdf)



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL**  
**Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas**

<b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b>  CPILJ1901811	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS</b>	<b>AUTORIZACIÓN No.</b> 19-IV-14-23 <b>PRÓRROGA</b>
---	--	---

## EMPRESA AUTORIZADA

<b>Razón social:</b> CORPORACIÓN PIPSA, S.A. DE C.V.	<b>OFICIO No.</b> SRA-DGGIMAR.618/ <b>006327</b>
<b>JOSE LUIS ALANIS FLORES</b> <b>REPRESENTANTE LEGAL</b> Carretera a García, Km 8.5 C.P. 66000, García, Nuevo León Tel. (81)8344 9424 Ext. 128 Correo electrónico: ambiental@corpopipsa.com	Ciudad de México, a  <b>25 SEP 2023</b>  "2023, Año de Francisco Villa, el Revolucionario del Pueblo"

### AUTORIZACIÓN

En atención a la solicitud de la empresa **CORPORACION PIPSA, S.A. DE C.V.**, presentada ante esta Dirección General para obtener Autorización para el Reciclaje de Residuos Peligrosos, y

### RESULTANDO

- 1 Que mediante oficio No. DGGIMAR.710/008775 de fecha 04 de noviembre de 2013, esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas otorgó la Autorización No. 19-IV-32-13 a favor de la empresa **CORPORACION PIPSA, S.A. DE C.V.**, como empresa prestadora de servicios para el Reciclaje de Residuos Peligrosos, en las instalaciones de su planta ubicada en Carretera a Villa de García Kilómetro 8.5 Municipio de García en el Estado de Nuevo León, con una vigencia de 10 años, a partir de la fecha de su expedición.
- 2 Que mediante diversos similares la empresa **CORPORACION PIPSA, S.A. DE C.V.** ha solicitado modificación a la Autorización No. No. 19-IV-32-13 contenida en el oficio DGGIMAR.710/008775 de fecha 04 de noviembre de 2013, consistentes en la ampliación de la capacidad de reciclaje, la cual obra en el expediente de su representada en los archivos de esta Dirección General, misma que fue atendida mediante oficio DGGIMAR.710/0006125 de fecha 31 de julio 2018 y SRA-DGGIMAR.618/002819 de fecha 28 de abril de 2023.
- 3 Que mediante escrito presentado en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas el día 13 de julio de 2023, registrado con número de bitácora 09/FP-0152/07/23, la empresa **CORPORACION PIPSA, S.A. DE C.V.** solicitó Prórroga a su Autorización No. No. 19-IV-32-13 contenida en el oficio SRA-DGGIMAR.618/002819 de fecha 28 de abril de 2023.
- 4 Que mediante oficio No. SRA-DGGIMAR.618/005192 de fecha 10 de agosto de 2023, esta Dirección General solicitó a su representada información faltante para estar en condición de resolver su petición.
- 5 Que mediante oficio SRA-DGGIMAR.618/005337 de fecha 15 de agosto de 2023, esta Dirección General, solicitó a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el Estado de Nuevo León, un informe del cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en la Autorización número 19-IV-32-13 por parte de la empresa **CORPORACION PIPSA, S.A. DE C.V.** contenida en el oficio No. SRA-DGGIMAR.618/002819 de fecha 28 de abril de 2023.



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

## SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

**Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas**

<b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b> CPILJ1901811	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS</b>	<b>AUTORIZACIÓN No.</b> 19-IV-14-23 PRÓRROGA
<b>CORPORACIÓN PIPSA, S.A. DE C.V.</b>		<b>OFICIO No.</b> SRA-DGGIMAR.618/ <b>006327</b>

- 6 Que mediante escrito recibido en el ECC de esta Dirección General el 12 de septiembre de 2023, registrado con DGGIMAR-02393/2309, la empresa **CORPORACION PIPSA, S.A. DE C.V.** presentó información en atención al oficio SRA-DGGIMAR.618/005192.
- 7 Que mediante oficio PFFA/25.2/0047/2023 de fecha 04 de septiembre de 2023 la Oficina de Representación de la PROFEPA en el Estado de Nuevo León dio respuesta al oficio SRA-DGGIMAR.618/005337, mediante el cual informa que se inició un procedimiento administrativo mediante Orden de Inspección PFFA/25.2/2C.27.1/0070-23 de fecha 28 de agosto de 2023.
- 8 Que esta Dirección General procedió a revisar y evaluar la información que integra el expediente de la empresa bajo resguardo en el archivo de esta Dependencia y que consta entre otros de los siguientes documentos:
  - Escritura No. 1,219 de fecha 26 de agosto de 1993, pasada ante la fe del Lic. Raúl Pérez Maldonado del Bosque, Notario Público No. 121 en la Ciudad de Monterrey Nuevo León, mediante la cual se constituye la empresa **CORPORACION PIPSA, S.A. DE C.V.**
  - Escritura Pública No. 903 de fecha 16 de febrero de 2012, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Galván Salinas, Notario Público No. 9 con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado de Monterrey, mediante la cual se acredita al C. José Luís Alanís Flores como Representante Legal.
  - Resolutivo en materia de impacto ambiental No. SGPA/DGIRA/DG/01624 de fecha 08 de marzo de 2013 emitido por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental, mediante el cual indica que la empresa **CORPORACION PIPSA, S.A. DE C.V.** no requiere la autorización en materia de impacto ambiental en virtud de que inició operaciones en 1979, esto, previo a la entrada en vigor de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.
  - Resolutivo en materia de impacto ambiental emitido por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental mediante oficio No. SGPA/DGIRA/DG/05922 de fecha 11 de agosto de 2017, mediante el cual se determina que las modificaciones solicitadas no necesitan autorización en materia de impacto ambiental.
  - Licencia de Uso de Suelo con número de oficio 902/H-0.1/94, expediente 627/94, expedida el 14 de marzo de 1994 por la Subsecretaría de Desarrollo Regional Urbano del Gobierno del Estado de Nuevo León.
  - Póliza de seguros número No. 16204 30005752 emitida por Seguros Inbursa, S.A. Grupo Financiero Inbursa para garantizar la remediación de suelo por posibles daños en el manejo de residuos peligrosos, y



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

## SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

### Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

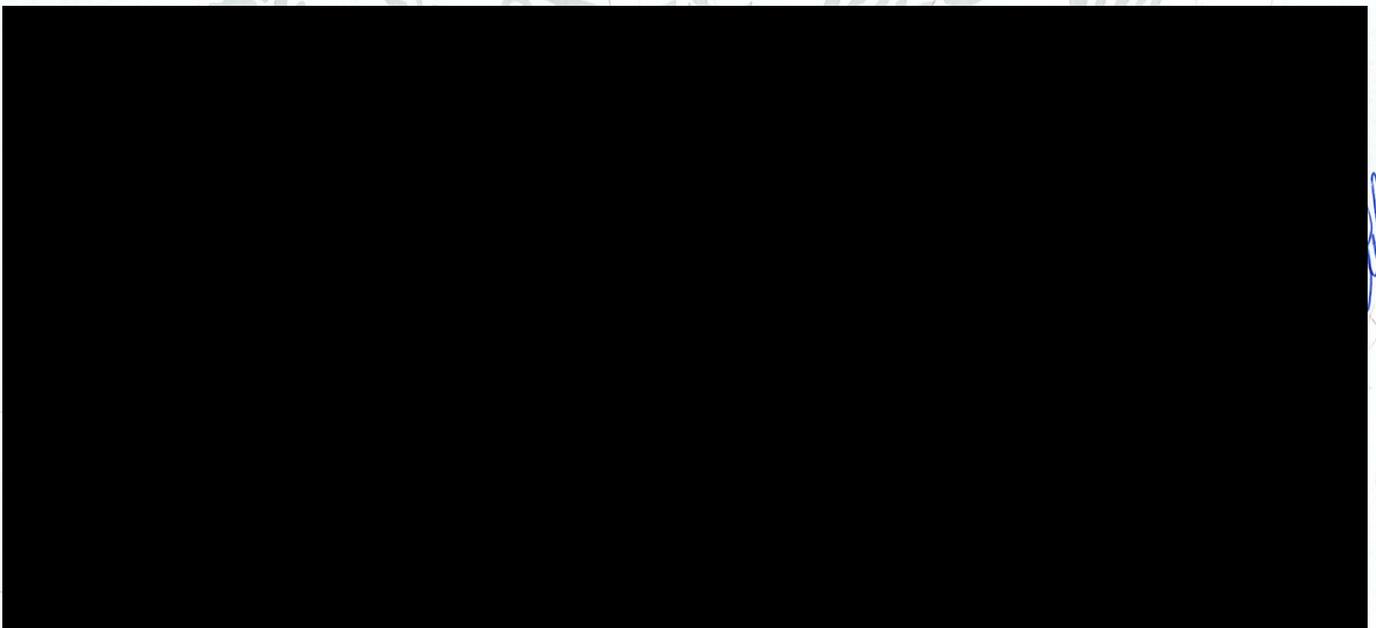
<b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b> CPILJ1901811	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS</b>	<b>AUTORIZACIÓN No.</b> 19-IV-14-23 PRÓRROGA
<b>CORPORACIÓN PIPSA, S.A. DE C.V.</b>		<b>OFICIO No.</b> SRA-DGGIMAR.618/ <b>006327</b>

### CONSIDERANDO

1. Que esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas es competente para conocer y resolver la presente con fundamento en los artículos 2º, fracción I, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, 8, 9, 13, 14, 35, 44, 51, fracción I, 57, fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 5, fracción XXVI, 7, fracción XI, 50, fracciones I y IV, 80 y 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 48, 49, fracción III, 50, 56, 58, fracción II, 59, 60, 61, 68, 71, fracción II, 72, 73, 76, 77 y 82 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 3, fracción II, inciso d), 8, 9 y 21 fracción II, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente.
2. Que esta Dirección General analizó y evaluó la documentación presentada y determinó que cumple con todos los requisitos requeridos para atender su solicitud, por lo que

### RESUELVE

**PRIMERO.-** se **AUTORIZA** a la empresa **CORPORACION PIPSA, S.A. DE C.V.** la prestación de servicios a terceros para el reciclaje de los siguientes residuos peligrosos: Baterías plomo-ácido de desecho; Desperdicios de baterías; Plomo metálico provenientes de terceros, para la recuperación de plomo, mediante el siguiente proceso:





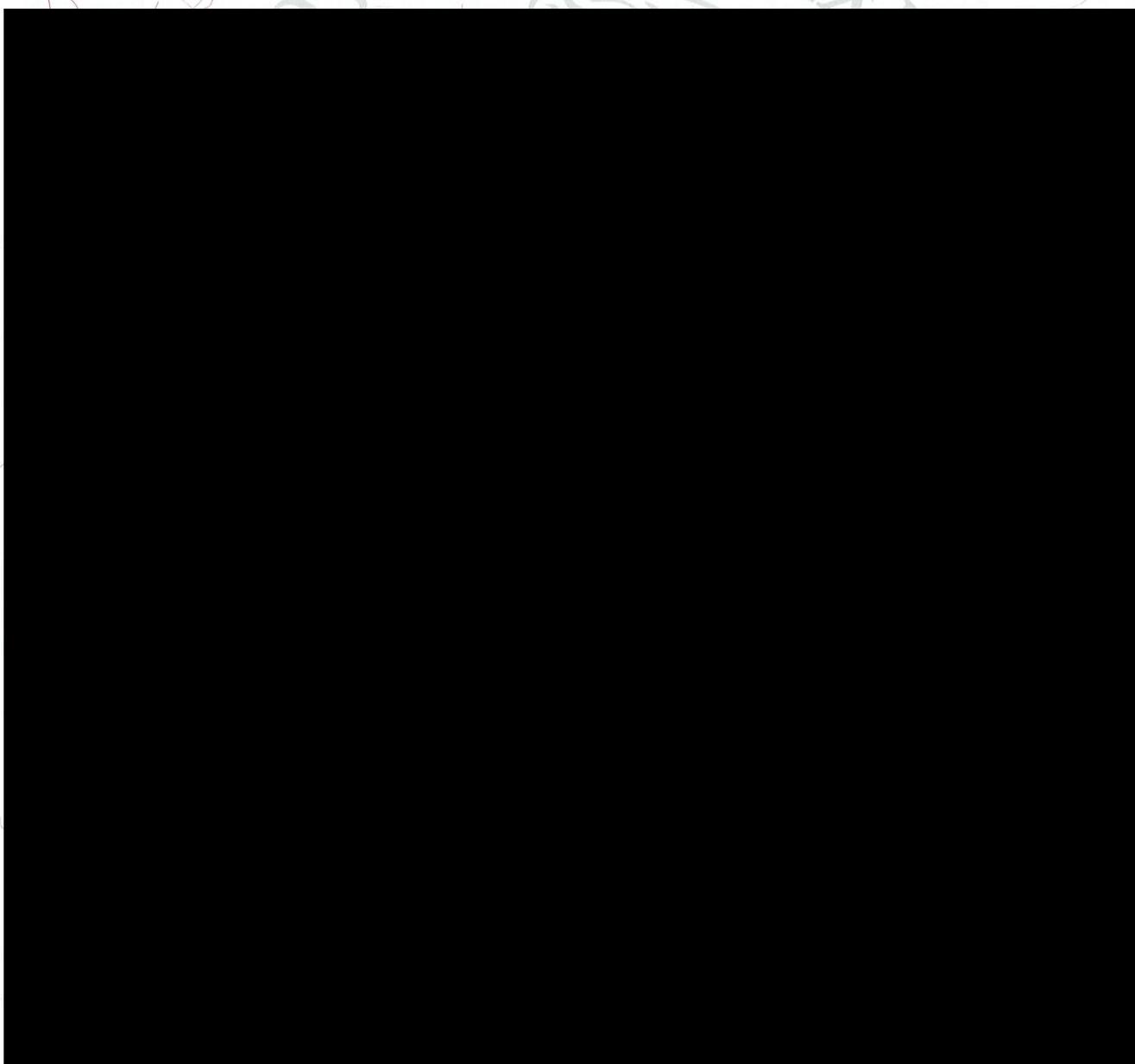
# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

## SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

### Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

<b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b> CPILJ1901811	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS</b>	<b>AUTORIZACIÓN No.</b> 19-IV-14-23 PRÓRROGA
<b>CORPORACIÓN PIPSA, S.A. DE C.V.</b>		<b>OFICIO No.</b> SRA-DGGIMAR.618/ <b>006327</b>





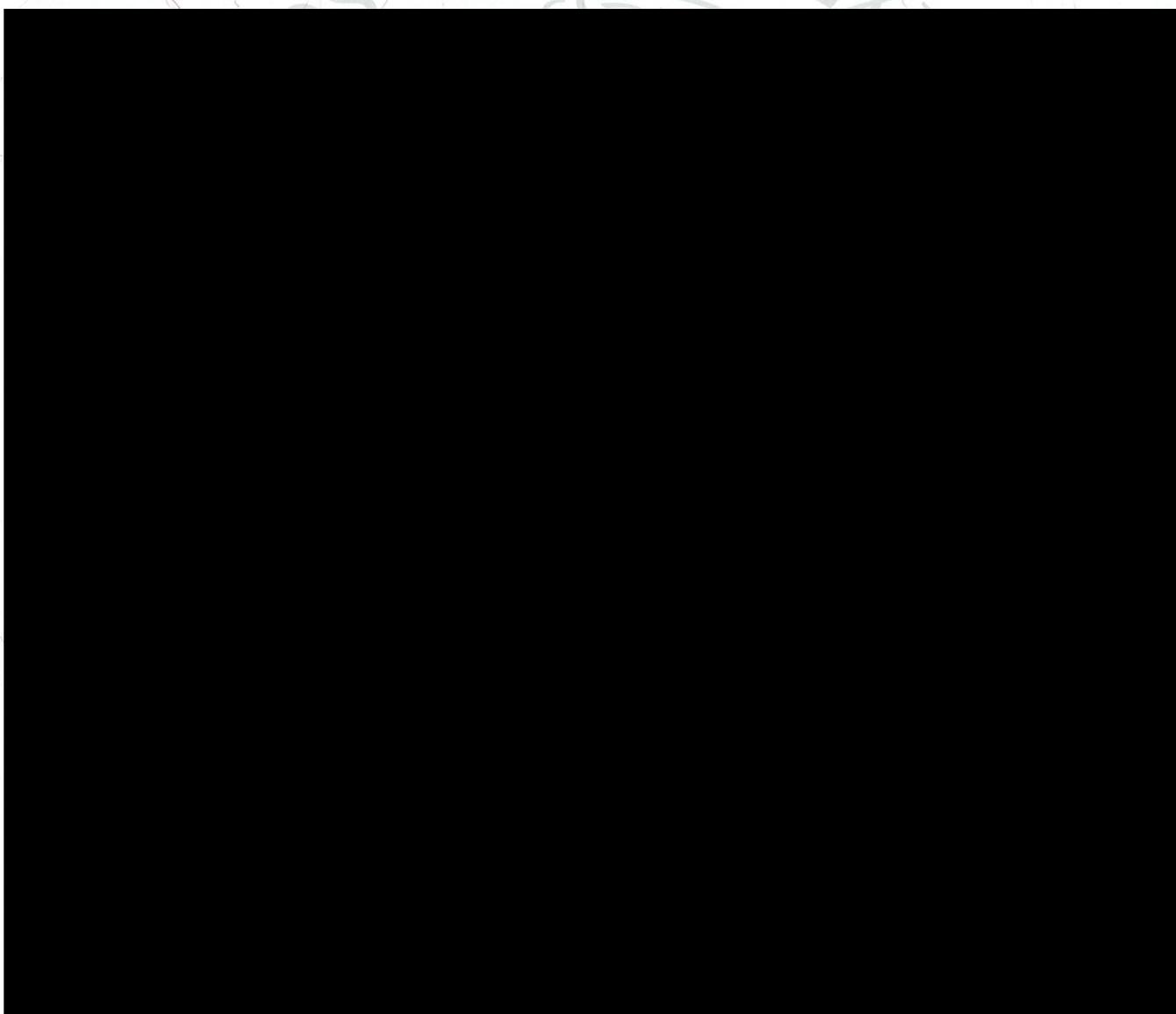
# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

## SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

**Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas**

<b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b> CPILJ1901811	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS</b>	<b>AUTORIZACIÓN No.</b> 19-IV-14-23 PRÓRROGA
<b>CORPORACIÓN PIPSA, S.A. DE C.V.</b>		<b>OFICIO No.</b> SRA-DGGIMAR.618/ <b>006327</b>





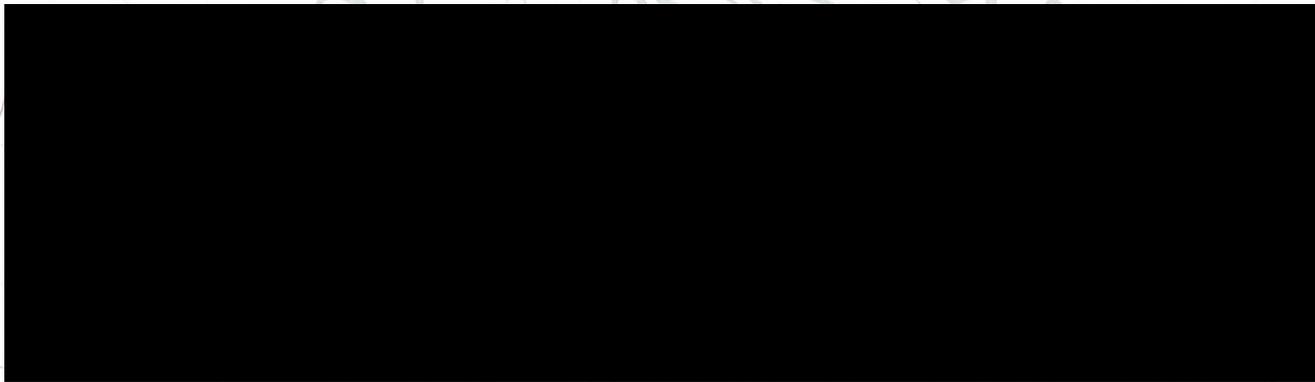
# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

## SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

### Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

<b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b> CPILJ1901811	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS</b>	<b>AUTORIZACIÓN No.</b> 19-IV-14-23 PRÓRROGA
<b>CORPORACIÓN PIPSA, S.A. DE C.V.</b>		<b>OFICIO No.</b> SRA-DGGIMAR.618/ 006327



**SEGUNDO.**- La presente Autorización ampara el reciclaje de residuos peligrosos, con excepción de los que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos, conforme se definen en el artículo 3, fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

Derivado de lo anterior, la presente Autorización para el reciclaje de residuos peligrosos, se registrará por los siguientes:

### TÉRMINOS

1. La presente Autorización se emite de manera condicionada en materia de residuos peligrosos, para la prestación del servicio de reciclaje de éstos y para garantizar el manejo integral de los mismos en las instalaciones de la empresa **CORPORACION PIPSA, S.A. DE C.V.** que se ubica en Carretera a Villa de García Kilómetro 8.5, Municipio de García en el Estado de Nuevo León, actividad que se realiza de acuerdo con lo indicado en el **RESUELVE PRIMERO** de la presente Autorización.
2. La presente Autorización se otorga con una **vigencia de 10 años**, de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 9º, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en caso de requerir una prórroga a la presente Autorización, deberá presentar su trámite en términos de los artículos 59 y 61 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos de acuerdo con el formato que para tal efecto se encuentre vigente.
3. Esta Autorización es personal; en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidas en la presente, deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto de que se determine lo procedente.

*[Handwritten signature and initials]*



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

## SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

<b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b> CPILJ1901811	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS</b>	<b>AUTORIZACIÓN No.</b> 19-IV-14-23 PRÓRROGA
<b>CORPORACIÓN PIPSA, S.A. DE C.V.</b>		<b>OFICIO No.</b> SRA-DGGIMAR.618/ 006327

- Cualquier modificación a lo señalado en la presente autorización, deberán realizarse en apego a lo establecido en los artículos 60 y 61 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- La Secretaría, a través de la PROFEPA, será la encargada de verificar el cumplimiento de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización, así como de las obligaciones y responsabilidades correspondientes a ésta.
- La presente Autorización, así como sus modificaciones, no lo eximen del cumplimiento de las obligaciones y condicionantes establecidas por otras leyes aplicables y autoridades federales, estatales o municipales en el ámbito de su competencia.
- Lo amparado en esta Autorización, en caso de que contravenga cualquier cambio en la legislación ambiental aplicable, quedará sujeto a las modificaciones que conforme a derecho procedan.
- Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.
- Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y demás disposiciones aplicables.
- De conformidad con lo establecido en el artículo 56, último párrafo del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, que establece que la Secretaría establecerá condiciones técnicas a las autorizaciones que se expidan, a partir de la evaluación de la información y documentación presentada en la solicitud, por lo que esta Dirección General establece que las actividades autorizadas en la presente Autorización estarán sujetas a la descripción contenida en la misma, así como conforme a las siguientes:

### CONDICIONANTES TÉCNICAS

- CORPORACION PIPSA, S.A. DE C.V.** deberá presentar ante esta Dirección General en un lapso de 6 meses, contados a partir de la notificación del presente, copia del cierre de la Orden de Inspección con número PFFA/25.2/2C.27.1/0070-23 de fecha 28 de agosto de 2023, en caso contrario, la presente quedará sin efectos jurídicos.



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

## SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

<b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b> CPILJ1901811	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS</b>	<b>AUTORIZACIÓN No.</b> 19-IV-14-23 PRÓRROGA
<b>CORPORACIÓN PIPSA, S.A. DE C.V.</b>		<b>OFICIO No.</b> SRA-DGGIMAR.618/ <b>006327</b>

- CORPORACION PIPSA, S.A. DE C.V.** deberá mantener vigente la póliza de seguro durante toda la vigencia de la presente Autorización, así mismo debe tenerla disponible para consulta de la autoridad competente.
- El monto establecido en la póliza de seguro presentada por la empresa **CORPORACION PIPSA, S.A. DE C.V.**, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 76 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, no limita la responsabilidad de la citada empresa, en responder por los daños que llegase a ocasionar derivado de la realización de las actividades amparadas en esta Autorización.
- CORPORACION PIPSA, S.A. DE C.V.** es responsable de realizar el almacenamiento de los residuos de manera segura, tomando en cuenta la incompatibilidad de los mismos según su característica CRET1 y en observancia de las reglas de etiquetado y del almacenaje que en general establece el artículo 82 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, delimitando las áreas por tipo de residuo.
- CORPORACION PIPSA, S.A. DE C.V.**, no podrá almacenar los residuos peligrosos por periodo mayor de seis meses a partir de su generación, lo cual deberá quedar asentado en la bitácora correspondiente, lo anterior de acuerdo con lo indicado en el último párrafo del artículo 56 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- CORPORACION PIPSA, S.A. DE C.V.**, podrá solicitar prórroga de seis meses adicionales para el almacenamiento de residuos peligrosos presentado ante esta Dirección General su solicitud con veinte días hábiles de anticipación a la fecha en que venza el plazo de seis meses, de acuerdo al formato que para tal efecto se encuentre vigente, en cumplimiento a lo indicado en el artículo 65 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- CORPORACION PIPSA, S.A. DE C.V.**, debe presentar a esta Dirección General, en un término de 30 días hábiles contados a partir de la notificación de la presente Autorización, un programa de mantenimiento preventivo y/o correctivo de todos los equipos y accesorios que conforman el sistema de reciclaje de residuos peligrosos.
- CORPORACION PIPSA, S.A. DE C.V.**, deberá registrar los datos del proceso de reciclaje de residuos peligrosos en un sistema de registro de datos a través de bitácoras o archivos electrónicos, aplicables a la recepción, almacenamiento, incluyendo los sistemas de control de los procesos de reciclaje, de monitoreo de contaminantes y disposición de residuos generados, y deberá ser presentado a la PROFEPA cuando así lo determine.
- El operador responsable del sistema de reciclaje de la empresa **CORPORACIÓN PIPSA, S.A. DE C.V.**, deberá mantener un registro diario en bitácora foliada o archivos electrónicos, en ambos casos deben conservarse por un término de 5 años, en la cual registrará la siguiente información:



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

## SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL CPILJ1901811	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 19-IV-14-23 PRÓRROGA
CORPORACIÓN PIPSA, S.A. DE C.V.		OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 006327

- Fecha de reciclaje.
- Tipo y cantidad de residuos a reciclar.
- Condiciones de operación del sistema de reciclaje de residuos peligrosos y sus sistemas de control.
- Arranques, paros y horas de operación del equipo.
- Fallas y problemas presentados durante la operación del equipo, señalando las medidas correctivas adoptadas para el restablecimiento de las condiciones normales de operación.
- Cantidad, tipo y destino final de los residuos generados por el sistema de reciclaje de residuos peligrosos.
- Nombre y firma del responsable de la instalación de reciclaje de residuos peligrosos.

- Es requisito indispensable para la prestación de servicios a terceros, la presentación del Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción de Residuos Peligrosos, para la recepción y aceptación de los residuos peligrosos amparados en la presente Autorización, así como cumplir con lo establecido en el artículo 86, fracción II del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- En las instalaciones para el reciclaje de residuos peligrosos la empresa **CORPORACIÓN PIPSA, S.A. DE C.V.** debe contar con operadores calificados para la operación del equipo, por lo que deberá presentar ante la autoridad competente las evidencias de dicha capacitación.
- En caso de que, por razones de fallas en los equipos de control del proceso de reciclaje de residuos peligrosos, o alguna otra falla que impida el funcionamiento de la operación autorizada del equipo de reciclaje, la empresa **CORPORACIÓN PIPSA, S.A. DE C.V.** debe suspender la alimentación de los residuos peligrosos amparados en la presente Autorización.
- Para las actividades de manejo de los residuos peligrosos recibidos y generados, la empresa **CORPORACIÓN PIPSA, S.A. DE C.V.** debe cumplir en cabalidad con lo establecido en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento y a la normatividad vigente aplicable en la materia, para lo cual podrá consultar un modelo de Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción y su guía de llenado en el portal electrónico de esta Secretaría.
- CORPORACIÓN PIPSA, S.A. DE C.V.** debe dar cumplimiento con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-166-SEMARNAT-2014, Control de emisiones atmosféricas en la fundición secundaria de plomo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 09 de enero de 2015.
- CORPORACIÓN PIPSA, S.A. DE C.V.** debe observar medidas para prevenir y responder de manera segura y ambientalmente adecuada a posibles fugas, derrames o liberación al ambiente de sus contenidos que posean propiedades peligrosas, por lo que deberá contar con un plan de contingencias y el equipo necesario de acuerdo a la cantidad y tipo de residuo manejado, para atender cualquier emergencia ocurridas en la planta de reciclaje, conforme lo establece el artículo 50, fracción VII del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

## SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

<b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b> CPILJ1901811	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS</b>	<b>AUTORIZACIÓN No.</b> 19-IV-14-23 PRÓRROGA
<b>CORPORACIÓN PIPSA, S.A. DE C.V.</b>		<b>OFICIO No.</b> SRA-DGGIMAR.618/ 006327

- CORPORACIÓN PIPSA, S.A. DE C.V.** debe asegurarse de llevar a cabo las medidas pertinentes para evitar la contaminación del suelo y aire en el área de proceso, implementado las medidas de seguridad adecuadas y suficientes para que durante el transporte y llegada de los residuos peligrosos objeto de esta autorización, se evite algún derrame dentro y fuera de la unidad de transporte, así como en las áreas de transferencia, proceso y almacenaje.
- CORPORACION PIPSA, S.A. DE C.V.** deberá actualizar la Licencia Ambiental Única ante la Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, con base en lo establecido en los artículos 111 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y 16 Bis del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera.
- CORPORACIÓN PIPSA, S.A. DE C.V.** deberá reportar a través de la Cédula de Operación Anual (COA), los residuos peligrosos reciclados del 01 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- Esta Autorización no ampara el reciclaje de residuos peligrosos impregnados y/o contaminados con plaguicidas, fertilizantes, bifenilos policlorados o compuestos hexaclorados o cualquier otro residuo impregnado con los mismos.
- Cuando la generación, manejo o disposición final de materiales y residuos peligrosos, produzca contaminación del suelo, **CORPORACIÓN PIPSA, S.A. DE C.V.** deberá llevar a cabo las acciones necesarias para recuperar y restablecer las condiciones del mismo, con el propósito de que éste pueda ser destinado a alguna de las actividades previstas en el programa de desarrollo urbano o de ordenamiento ecológico que resulte aplicable, para el predio o zona respectiva.
- En el caso de que decida cerrar las operaciones de reciclaje de residuos peligrosos de la instalación que se ubica en Carretera a Villa de García Kilómetro 8.5, Municipio de García en el Estado de Nuevo León, **CORPORACIÓN PIPSA, S.A. DE C.V.** deberá avisar por escrito a esta Dirección General, a efecto de cumplir con lo establecido en el artículo 68 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

El incumplimiento de la empresa **CORPORACION PIPSA, S.A. DE C.V.**, a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización será sancionado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de conformidad con lo establecido en los artículos 52, 106, 107, 110, 112, 113 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 62 y 63 de su Reglamento y será responsable por los daños que ocasione en el manejo de los residuos peligrosos, respondiendo incluso por las acciones u omisiones que causen directa o indirectamente al ambiente de conformidad con lo establecido en los ordenamientos jurídicos que resulten aplicables a la materia.

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Miguel Hidalgo, 11320 Ciudad de México Tel. 01(55)5490 0900, [www.gob.mx/semarnat](http://www.gob.mx/semarnat)

0171173



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

## SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

<b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b> <b>CPILJ1901811</b>	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS</b>	<b>AUTORIZACIÓN No.</b> <b>19-IV-14-23 PRÓRROGA</b>
<b>CORPORACIÓN PIPSA, S.A. DE C.V.</b>		<b>OFICIO No.</b> <b>SRA-DGGIMAR.618/</b> <b>006327</b>

**TERCERO.** - Contra la presente resolución procede el recurso de revisión establecido en el artículo 116 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

**CUARTO.** - Notifíquese personalmente la presente Resolución al interesado por alguno de los medios legales previstos en los artículos 35, 36, 38, 39 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

La presente información queda sujeta a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, y demás disposiciones aplicables.

**ATENTAMENTE**  
**EL DIRECTOR GENERAL**

**DR. ARTURO GAVILÁN GARCÍA**

“Por el uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto serán remitidas vía electrónica.”

- C.c.e.p.** Alonso Jiménez Reyes.- Subsecretario de Regulación Ambiental.  
 Gonzalo Rafael Coello García. – Subprocurador de Inspección Industrial de la PROFEPA.  
 Elva Gricelda Garza Morado.- Encargada del Despacho de la Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de Nuevo León.  
 Pablo Chávez Martínez.- Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Nuevo León.  
 Tania Ramírez Muñoz.- Directora de Materiales y Residuos Peligrosos  
 M. Julieta Rodríguez López. - Subdirectora de Generación y Manejo de Residuos Peligrosos.  
 Expediente  
 Bitácoras: 09/FP-0152/07/23  
 DGGIMAR-02393/2309

TBM/JRL